

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de octubre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1158-08-R, CALLAO 23 de octubre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 438-2008-DFIPA (Expediente Nº 130107) recibido el 22 de setiembre de 2008, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 210-2008-CFIPA, por la que se encarga y elige como Director de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica al profesor principal a dedicación exclusiva Blgo. Dr. JORGE GUILLERMO MEJÍA GALLEGOS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los Arts. 40º, 41º, 42º, 45º, 51º y 52º del Estatuto de la Universidad, la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección, con grado académico de maestro o doctor, ratificado por el Consejo de Facultad, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado; en concordancia con los Arts.158º, 159º y 160º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, en concordancia con la Disposición Transitoria Única, del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado, aprobado por Resolución Nº 121-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995, dispone que en tanto las Facultades no dispongan de la plana de docentes que tengan horas lectivas en la maestría de sus Secciones de Posgrado, el Director de dicha Sección será designado por el Consejo de Facultad; requisito sin el cual no podrá ser miembro hábil del Consejo de la Escuela de Posgrado;

Que, por Resolución Nº 1056-2006-R de fecha 19 de octubre de 2006, se designó como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al profesor Ing. Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES, por el período comprendido del 31 de agosto de 2006, hasta el 30 de agosto de 2008;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 210-2008-CFIPA de fecha 16 de setiembre de 2008, por la que se encarga al profesor Blgo. Dr. JORGE GUILLERMO MEJÍA GALLEGOS como Director de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica, a partir del 31 de agosto al 10 de setiembre de 2008; asimismo, se ratifica su elección en dicho cargo, por el período de dos años a partir del 11 de setiembre de 2008;

Que, con Informes Nºs 328 y 346-2008-OP de fechas 26 de setiembre y 14 de octubre de 2008, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Personal señala que el profesor Blgo. Dr. JORGE

GUILLERMO MEJÍA GALLEGOS es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios desde el 01 de mayo de 1981, por Resolución N° 133-77-PCR y en la categoría de principal a dedicación exclusiva, desde el 31 de diciembre de 1987, según Resolución N° 069-88-CU; cuenta con el Título Profesional de Biólogo y ostenta el Grado Académico de Doctor en Ciencias Biológicas;

Que, al respecto, es necesario precisar que por mandato del Art. 42° del Estatuto de nuestra Universidad, el Director de Sección de Posgrado es elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección que detentan el grado académico de maestro o doctor; y según se observa en la documentación de autos, se desprende que el profesor Blgo. Dr. JORGE GUILLERMO MEJÍA GALLEGOS, no es de la especialidad de la Sección, por lo que, a fin de dar continuidad a las labores de esta Sección, el docente propuesto debe ser considerado sólo como Director encargado, reconociéndole además, miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado con voz y voto, por haber sido electo por el órgano de gobierno, hasta la elección del Director titular que cumpla con los requisitos exigidos en las normas reglamentarias;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442° del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 089-2008-UR-OPLA, 1945-2008-UPEP/OPLA y Proveído N° 1553-2008-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 01 de octubre de 2008; al Informe N° 797-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de octubre de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley No. 23733;

## **R E S U E L V E :**

- 1° **AGRADECER** al profesor **Ing. Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES**, por los servicios prestados a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, como Director de la Sección de Posgrado de esta unidad académica, por el período comprendido del 31 de agosto de 2006 al 30 de agosto de 2008.
- 2° **ENCARGAR**, en vía de regularización, al profesor **Blgo. Dr. JORGE GUILLERMO MEJÍA GALLEGOS**, como **Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, y asimismo, reconocerle como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, con voz y voto, a partir del 31 de agosto de 2008, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2008, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión.

**4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado de las Facultades, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; SPGFs; OIRP; OPLA;  
cc. OLA; OAGRA; OGA; OCI; OPER, UE; ADUNAC; e interesados.